



3ra. ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS
No. 5104 - 023 - ARV - 003 de fecha 15 de Junio del 2015

Conste por este documento adenda al Contrato de Arrendamiento de Vehículo (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte **CONSORCIO NODO ENERGETICO ILO**, con RUC N° 20563194848, con domicilio en Av. Alfredo Benavides No 768, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Ingo. Jose Luis Gonzalez Calvo, con Pasaporte Español. No. BF-584051, y el Ingo. Juan Carlos Huambachano Rueda Con DNI N° 07698641 facultados según Escritura Pública de Poderes Extendidos el 23-10-14 y 20-04-15 ambos ante Notaria del Dr. Julio A. Del Pozo Velarde, en adelante "**EL CONSORCIO**", y de la otra parte, **CORPORACION VALUVICO SAC**, con RUC N° 20535675415, con domicilio en Av. del Ejercito N° 1218 Ofc. 205, Distrito de Magdalena, Provincia de Lima, Departamento de Lima; representada por la señora Marlene Daría Sánchez Prieto, identificado con DNI N° 08442235; según poder inscrito en los Registros Públicos, en el Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral N° IX Sede de Lima, de la Oficina Registral de Lima, Partida Registral N° 12454299, en adelante "el Arrendador", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Junio del 2015, EL CONSORCIO y el Locador celebraron el Sub contrato de Obra No. 5104-023-ARV-003 (el Subcontrato) para los servicios de transporte de personal, materiales y equipos dentro y fuera del ámbito de ejecución de la Obra denominada "**NODO ENERGÉTICO EN EL SUR DEL PERÚ - PLANTA ILO PROJECT**" (en adelante la Obra), ubicada en la Av. Costanera Sur Km 1205, distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.

SEGUNDO: OBJETO

Por la presente Adenda las partes acuerdan modificar la Cláusula del Sub-contrato:

Estableciendo la siguiente modificación:

CLAUSULA 3.1

Se amplía la fecha del contrato por el alquiler de la camioneta Nissan de Placa C8Z-897 del 1 de octubre del 2016 al 31 de octubre del 2016

TERCERO: VIGENCIA DEL SUBCONTRATO

Esta Adenda no implica la modificación de las demás cláusulas del Subcontrato, ratificándose ambas partes en su contenido.

Suscrito en dos ejemplares idénticos, en Ilo el 30 de setiembre del 2016

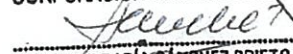
CONSORCIO NODO ENERGETICO ILO


Jose Luis Gonzalez Calvo
SITE MANAGER
CONSORCIO

CONSORCIO NODO ENERGETICO ILO


Ing. Juan C. Huambachano R.
CONSTRUCTION MANAGER

CORPORACION VALUVICO S.A.C.


MARLENE DARÍA SÁNCHEZ PRIETO
GERENTE GENERAL
EL ARRENDADOR